



Ab. S. Ivole Zurita Zambrano

NOTARIO VIGESIMO QUINTO
DEL CANTON GUAYAQUIL

000000002

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
IMPORTADORA Y DISTRIBUIDORA
CAROLINA S. A., IMPODISCAROL.
CAPITAL AUTORIZADO S/. ... 40'000.000.-
CAPITAL SUSCRITO: S/. ... 20'000.000.-

En la ciudad de Guayaquil, capital de la provincia del Guayas, el veintinueve de febrero del año dos mil, ante mí, **ABOGADO SEGUNDO IVOLE ZURITA ZAMBRANO**, Notario Público Vigésimo Quinto del Cantón Guayaquil, comparecen los señores: **SEGUNDO NAPOLEÓN PALMA CASTILLO**, casado, de profesión ejecutiva, y **JULIO AZIZ SAAB ANDERY** casado, de profesión Ingeniero Comercial, los comparecientes, ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Guayaquil, personas capaces para obligarse y contratar a quienes de conocer doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura a la que proceden como queda indicado con amplia y entera libertad para su otorgamiento me presentaron la minuta que es del tenor siguiente: **MINUTA.- SEÑOR NOTARIO:** sírvase autorizar en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, una por la cual conste la constitución de una Sociedad Anónima que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA: PERSONAS QUE INTERVIENEN;** concurren a la celebración de este contrato y manifiestan expresamente su voluntad de constituir la Sociedad Anónima que se denominará **IMPORTADORA Y DISTRIBUIDORA CAROLINA S. A., IMPODISCAROL**, los señores: **SEGUNDO NAPOLEÓN PALMA CASTILLO**, y **JULIO AZIZ SAAB ANDERY** los dos por sus propios derechos, domiciliados en la ciudad de Guayaquil de nacionalidad ecuatoriana **SEGUNDA:** La Compañía que se constituye mediante este contrato se regirá por las disposiciones de la Ley de Compañías, las normas del Derecho Positivo Ecuatoriano que le fueren aplicables y por los Estatutos Sociales que se insertan a continuación: **ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA IMPORTADORA Y DISTRIBUIDORA CAROLINA S. A., IMPODISCAROL, CAPITULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN, FINALIDAD, DURACIÓN Y**

DOMICILIO.- ARTICULO PRIMERO.- Constitúyese en esta ciudad la compañía que se denominará **IMPORTADORA Y DISTRIBUIDORA CAROLINA S. A., IMPODISCAROL** la misma que se registrá por las Leyes del Ecuador, los presentes Estatutos y los Reglamentos que se expidieren. **ARTICULO SEGUNDO.-** La Compañía tendrá por objeto dedicarse a: **A)** La compra, venta, comercialización, distribución, importación, exportación y fabricación de toda clase de, botones, cierres, hilos, materiales, artículos y accesorios para la confección de toda clase de ropa interior, casual, y formal, para niños, hombres y mujeres a la rebobinación y comercialización de toda clase de hilos, pellon, guatas, entretelas, limpiones, filtros, plásticos en rollos y artículos de plásticos, tejidos en general, carteras, zapatos lonas, mochilas punzonados, ropa interior, pijamas, trajes de baño, ganchos de pantalon, mascarillas y artículos desechables y no desechables para uso médico; **B)** El diseño, construcción, planificación, supervisión y fiscalización de cualquier clase de obras civiles, arquitectónicas y urbanísticas; Al trabajo de proyectos, realización y fiscalización de decoraciones interiores y exteriores; a la construcción de toda clase de viviendas familiares o unifamiliares, construcción de toda clase de edificios, centros comerciales, residenciales, condominios así como construcciones industriales; **C)** A la construcción de obras de ingeniería, de vialidad, electromecánicas, puertos, aeropuertos, metalmecánicas; obras de tendido de redes telefónicas, equipos de telecomunicaciones, plantas y redes eléctricas y electrónicas, sistemas de radios, enlaces, suministro de baterías para sistema de telecomunicaciones; podrá compra, importar, exportar o arrendar toda clase maquinaria liviana y pesada para la construcción; **D)** La importación, exportación, distribución, compra, venta, comercialización de toda clase de pinturas, tales como, pinturas arquitectónicas, pinturas para metalmecánicas, pintura para automotores, pintura para maderas para industrias y afines así como productos, materiales, herramientas, maquinaria equipo y accesorios para carpintería y ferretería; **E)** También podrá importar, comprar, vender y comercializar toda clase de barnices, lacas, y afines y a la fabricación de toda clase de juguetes y juegos infantiles, acoples de mangueras y conexiones para maquinarias y más equipos mecánicos; toda clase de vehículos



Ab. S. Ivole Zurita Zambrano

NOTARIO VIGESIMO QUINTO
DEL CANTON GUAYAQUIL

00000003

— o — automotores, repuestos, accesorios y lubricantes, toda clase de productos plásticos para usos domésticos, industrial y comercial, toda clase de combustible, gasolina, diesel, kérex, gas, máquinas fotocopadoras, tinta y accesorios para máquinas fotocopadoras, ropa, prendas de vestir y de indumentaria nueva y usada, fibras, tejidos, hilados, calzados y las materias primas que la componen, equipos de imprenta y sus repuestos así como de su materia prima conexas, (pulpa, tinta, etc) de electrodomésticos de aparatos eléctricos, artículos de cerámica, artículos de cordelería artículos de deporte y atletismo, artículos de juguetería y librería, equipos de seguridad y protección industriales, instrumental médico, instrumental para laboratorios, instrumentos de música, madera, joyas y artículos conexos en la rama de la joyería, bebidas alcohólicas y aguas gaseosas, productos de cuero, telas, productos químicos, materia activa o compuestos, para la rama veterinaria y/o humanas, profilácticas o curativas en todas sus formas y aplicaciones, de pieles, productos de hierro y acero, papelería y útiles de oficina, artículos de bazar y perfumería, productos de confitería, productos de vidrio y cristal, aparatos de relojería, sus partes y accesorios, de toda clase de productos alimenticios y por cuenta propia o de terceros, de insumos o productos elaborados de origen agropecuario, avícola e industrial, de productos agrícolas e industriales en las ramas alimentación y textil, maquinarias y equipos agrícolas, pecuarios e industriales, eléctricos. F) También se dedicará al alquiler de toda clase de vehículos así como a dar servicio de mantenimiento y reparación mecánica y/o eléctrica de automotores y enderezada y pintada de los mismos. G) A la adquisición, arrendamiento, administración y conservación de bienes inmuebles, pudiendo al efecto ejecutar los actos, celebrar los contratos, adquirir derechos y contraer obligaciones que estén directamente relacionadas con el objeto social, también se dedicará a la Compraventa, corretaje, administración, permuta agenciamiento, explotación, arrendamiento y antictesis de bienes inmuebles urbanos y rurales, explotación agraria y pecuaria, comercialización de los propios productos como los de terceros; H) Venta, importación y servicios de computación y procesamiento de datos, exportación e importación comercialización

compra, venta de computadoras, partes y accesorios, enseñanza de manejo de computadoras, servicios de internet, I) Realizar a través de terceros el transporte por vía terrestre, aéreo, fluvial o marítimo de toda clase de mercadería en general de pasajeros, carga de toda clase materiales y maquinaria para la construcción, productos agropecuarios, bioacuáticos, embalaje y guardamuebles, J) La representación de empresas comerciales, agropecuarios, industriales, nacionales, internacionales y aéreas. K) A la explotación agrícola en todas sus fases, al desarrollo, crianza y explotación de toda clase de ganado mayor y menor. Podrá importar ganado y productos para la agricultura y ganadería, cualquier clase de equipos necesarios para agricultura y ganadería; L) Podrá efectuar inspecciones de productos de importación tales como camarón, café, cacao, mango, banano, melón, pescado congelado, productos enlatados y frutas perecibles, con el propósito de establecer su calidad, condición, cantidad, emitiendo a tales efectos las respectivas certificaciones. También se dedicará a la importación de productos al granel tales como : azúcar, maíz, trigo, sorgo, bobina de papel, lenteja; LL) Podrá realizar por cuenta propia y/o de terceros y/o asociada a terceros, las siguientes actividades: Instalación, explotación y administración de supermercados, pudiendo también extender su actividad a la asesoría técnica relacionada en este campo; M) La selección, contratación, evaluación y prestación de servicios de personal; N) Prestación de servicios profesionales especializados, que tengan por objeto identificar, planificar, elaborar o evaluar proyectos de desarrollo en sus niveles de prefactibilidad, factibilidad, diseño, operación y mantenimiento. También a la supervisión, fiscalización y evaluación de proyectos asesoría y asistencia técnica, legal y financiera, administrativa, adiestramiento en sistemas de venta comercialización, mercadeo, sistemas de elaboración de estudios financieros y legales de organización, administración, auditoria e investigación. Adicionalmente podrá realizar servicios de apoyo a la consultoria que impliquen o no impliquen, dictamen o juicio profesional en los campos de contabilidad, topografía, cartografía, aerofotogrametría, computación procesamiento de datos, uso auxiliar de equipos especiales; perforaciones geotécnicas y ensayos de laboratorio de suelos y

Materiales; Ñ) Se dedicará a la actividad mercantil como comisionista, intermediaria, mandatario, mandante, agente, y representantes de personas naturales y/o jurídicas; cuenta correntista mercantil; O) También se dedicará a la compraventa, permuta por cuenta propia de acciones de compañías anónimas y de participaciones de compañías limitadas; P) A la comercialización, industrialización, exportación e importación de todo tipo de metales y minerales, ya sea en forma de materia prima o en cualquiera de sus formas manufacturadas y estructuradas, por cuenta propia o de terceros; Q) A la transformación, desarrollo, fabricación distribución, comercialización y manipuleo de sistemas completos de procesado, envasado y distribución de productos alimenticios líquidos; de materia prima en productos terminados y/o elaborados; R). También se dedicará a través de terceros a prestar servicios de asesoramiento en la protección y vigilancia de personal, de bienes muebles e inmuebles, de investigación y custodia de valores; S) La compañía podrá participar en concursos, licitaciones y realizar contratos con personas naturales y jurídicas particulares y/o del Estado a fin de ejecutar su objeto.- T) Dará Servicios de limpieza y recolección de basura, así como su procesamiento y reciclaje; A Crear, implantar e implementar sistemas de servicio especializado, asesoría. Se dedicará también a dar servicio e implementar sistemas para control ecológico y no ecológico del medio ambiente técnica dentro de las áreas ecológicas (ecosistemas, ecoturismo), y de salubridad U) Importación, venta, fabricación, exportación y mantenimiento de centrales telefónicas, equipos de telecomunicaciones, sistemas de radios, enlaces, suministros de baterías para sistemas de telecomunicaciones; a la fabricación, exportación, importación, distribución, operación y comercialización de teléfonos celulares, sus repuestos y accesorios y toda clase de equipos para la comunicación interpersonal; V) La compañía también podrá importar, exportar, fabricar, alquilar directa o por intermedio de terceros, toda clase de maquinaria, equipos, materiales, materia prima, insumos y anexos para cualquiera de las actividades de su objeto social; W) La compañía no podrá dedicarse a la compraventa de cartera ni a la intermediación financiera. Para cumplir con su objeto social podrá ejecutar actos y contratos permitidos por las leyes.



ecuatorianas y que tengan relación con el objeto de la misma; **ARTICULO TERCERO.-** El plazo por el cual se constituye esta sociedad es de **CINCUENTA AÑOS** que se contarán a partir de la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil.- **ARTICULO CUARTO.-** EL domicilio principal de la Compañía es el Cantón Guayaquil y podrá establecer sucursales o agencias en cualquier lugar de la República o del Exterior.- **CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS.-** **ARTICULO QUINTO:-** El Capital Autorizado de la Compañía se fija en **CUARENTA MILLONES DE SUCRES**, EL Capital Suscrito de la compañía es de **VEINTE MILLONES DE SUCRES** dividido en veinte mil acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una de ellas, capital que podrá ser aumentado o disminuido por resolución de la Junta General de Accionistas.- **ARTICULO SEXTO:** Las acciones estarán numeradas del cero cero cero cero uno al veinte mil y serán firmadas por el Gerente General y el Presidente de la compañía.- **ARTICULO SEPTIMO:** Si una acción o certificado provisional se extraviare, deteriorare o destruyere, la compañía podrá anular el título previa publicación efectuada por la compañía, por tres días consecutivos, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la misma. Una vez transcurridos treinta días a partir de la fecha de la última publicación se procederá a la anulación del título, debiéndose conferir uno nuevo al accionista; la anulación extinguirá todos los derechos inherentes al título o certificado anulado.- **ARTICULO OCTAVO.-** Cada acción es indivisible y da derecho a voto en proporción a su valor pagado, en las Juntas Generales, en consecuencia cada acción liberada da derecho a un voto en dichas Juntas Generales.- **ARTICULO NOVENO.-** Las acciones se anotarán en el Libro de Acciones y Accionistas donde se registrarán también los traspasos de dominio o pignoración de las mismas.- **ARTICULO DECIMO.-** La compañía no emitirá los títulos definitivos de las acciones mientras éstas no estén totalmente pagadas, entre tanto, solo se les dará a los accionistas Certificados Provisionales y Nominativos.- **ARTICULO DECIMO PRIMERO.-** En la suscripción de nuevas acciones por aumento de capital, se preferirán a los accionistas existentes en proporción a sus acciones.- **ARTICULO**



DECIMO SEGUNDO.- La compañía podrá según los casos y atendiendo a la naturaleza de la aportación no efectuada proceder de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Compañías.- **CAPITULO TERCERO.- DEL GOBIERNO Y LA**

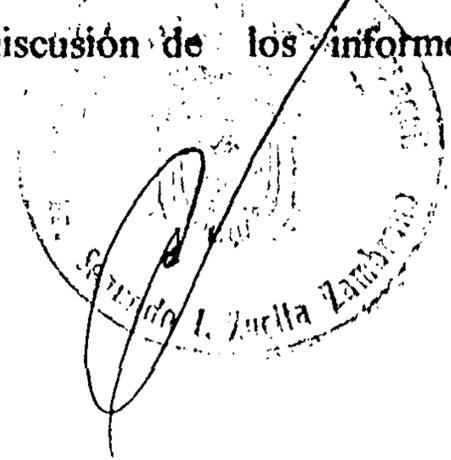
ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA.- ARTICULO DECIMO TERCERO.- El Gobierno de la Compañía corresponde a la Junta General, que constituye su órgano supremo. La administración de la compañía se ejecutará a través del Presidente, del Gerente General y del Vicepresidente, de acuerdo a los términos que se indican en los presentes estatutos.- **ARTICULO DECIMO CUARTO.-** La Junta General la componen

los Accionistas legalmente convocados y reunidos.- **ARTICULO DECIMO QUINTO.-** La Junta General se reunirá ordinariamente una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, previa convocatoria efectuada por el Presidente o el Gerente General a los accionistas por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la sociedad con ocho días de anticipación por lo menos, al fijado para la reunión. Las convocatorias deberán expresar el lugar, día, hora y objeto de la reunión.- **ARTICULO DECIMO SEXTO.-** La

Junta General se reunirá extraordinariamente en cualquier tiempo, previa la convocatoria del Presidente o del Gerente General, por su iniciativa o a pedido de un número de accionistas que presenten por lo menos el veinticinco por ciento del capital social. Las convocatorias deberán ser hechas en la misma forma que las ordinarias.- **ARTICULO**

DECIMO SEPTIMO.- Para constituir quórum en una Junta General, se requiere, si se trata de primera convocatoria, la concurrencia de un número de accionistas que representen por lo menos la mitad del capital pagado. De no conseguirlo se hará una nueva convocatoria de acuerdo con el artículo doscientos once, codificado, de la Ley de Compañías, las mismas que contendrá la advertencia de que habrá quórum con el número de accionistas que concurrieren.- **ARTICULO DECIMO OCTAVO.-** Los accionistas podrán concurrir

a las Juntas Generales por medio de representantes acreditados mediante carta-poder.- **ARTICULO DECIMO NOVENO.-** En las Juntas Generales Ordinarias, luego de verificarse el quórum, se dará lectura y discusión de los informes del



administrador y comisario. Luego se conocerá y aprobará el Balance General y el Estado de Pérdidas y Ganancias y se discutirá sobre el reparto de utilidades líquidas, constitución de reservas, proposiciones de los accionistas y por último se efectuarán las elecciones si es que corresponden hacerlas en ese período, según los estatutos.-

ARTICULO VIGESIMO.- Presidirá las Juntas Generales el **PRESIDENTE** y actuará en calidad de Secretario el **GERENTE GENERAL**, pudiendo nombrar si fuere necesario, un Director o Secretario Ad-Hoc.- **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.-** En

las Juntas Generales y Extraordinarias, se tratarán los asuntos que específicamente se hayan puntualizado en la convocatoria.- **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.-** Todos los

acuerdos y resoluciones de la Junta General se tomarán por simple mayoría de votos en relación al capital pagado concurrente a la reunión. Salvo aquellos casos en que la Ley o estos Estatutos exigieren una mayor proporción, las resoluciones de la Junta General son obligatorias para todos los accionistas.- **ARTICULO VIGESIMO TERCERO.-** Al

terminarse la Junta General Ordinaria o Extraordinaria, se concederá un receso para que el Gerente General, como Secretario, redacte un acta resumen de las reuniones o acuerdos tomados con el objeto de que dicha acta-resumen pueda ser aprobada por la Junta General y tales resoluciones o acuerdos entrarán de inmediato en vigencia. Todas las actas de la Junta General serán firmadas por el Presidente y el Gerente General-Secretario, o por quienes hayan hecho sus veces en la reunión y se elaborarán de conformidad con el respectivo reglamento **ARTICULO VIGESIMO CUARTO.-** Las Juntas Generales podrán

realizarse sin convocatoria previa. Si se hallase presente la totalidad del capital social pagado, de acuerdo a lo que dispone el Artículo Doscientos doce de la Ley de Compañías.-

ARTICULO VIGESIMO QUINTO.- Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente la transformación, la fusión, la disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y en general, cualquier modificación de los estatutos, habrá de concurrir a ella la mitad del capital pagado, en segunda convocatoria bastará la representación de la tercera parte del capital pagado. Si luego de la segunda convocatoria no hubiere el quórum



requerido, se procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto de esta. La Junta General así convocada se constituirá con el número de accionistas presentes, para resolver uno o más de los puntos antes mencionados, debiendo expresarse estos particulares, en la convocatoria que se haga.- **ARTICULO VIGESIMO**

SEXTO.- Son atribuciones de la Junta General Ordinaria o Extraordinaria; **A)** Elegir al Presidente, al Gerente General y Vicepresidente de la Compañía, quienes durarán cinco años en el ejercicio de sus funciones pudiendo ser reelegidos indefinidamente; **B)** Elegir uno o más comisarios quienes durarán dos años en sus funciones; **C)** Aprobarán los estados financieros los que deberán ser presentados con el informe del comisario en la forma establecida en la Ley de compañías vigente; **D)** Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; **E)** Acordar el aumento o disminución del capital social de la compañía; **F)** Autorizar la transferencia, enajenación y gravamen a cualquier título de los bienes inmuebles de propiedad de la compañía; **G)** Acordar la disolución y liquidación de la compañía antes del vencimiento del plazo señalado o del prorrogado en su caso, de conformidad con la Ley; **H)** Elegir liquidador de la sociedad; **I)** Conocer de los asuntos que se someten a su consideración de conformidad con los presentes estatutos; y, **J)** Resolver los asuntos que le corresponden por la Ley, por los presentes estatutos o Reglamentos de la compañía.- **ARTICULO VIGESIMO**

SEPTIMO.- Son atribuciones y deberes del Gerente General: **A)** Ejercer individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía; **B)** Administrar con poder amplio general y suficiente los establecimientos, empresas, instalaciones y negocios de la compañía, ejecutando a nombre de ella, toda clase de actos y contratos sin más limitaciones que las detalladas en estos estatutos; **C)** Dictar el presupuesto de ingresos y gastos, **D)** Manejar los fondos de la sociedad bajo responsabilidad, abrir, manejar cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones bancarias, civiles y mercantiles; **E)** Suscribir pagarés, letras de cambio y en general todo documento comercial que obligue a las compañías; **F)** Nombrar y despedir, **trabajadores** las

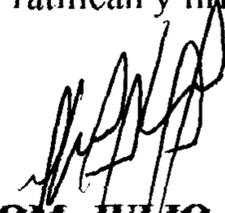


formalidades de la Ley, constituir mandatarios generales y especiales, previa la autorización de la Junta General, en el primer caso dirigir las labores del personal y dictar reglamentos; **G)** Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas; **H)** Supervigilar la contabilidad, archivo y correspondencia de la sociedad y velar por una buena marcha de sus dependencias; **I)** Las demás atribuciones que le confieren los estatutos; y, **J)** Suscribir conjuntamente con el Presidente los títulos de acciones de la compañía.; en casos de falta, ausencia o impedimento para actuar del Gerente General, también podrá ser reemplazado por el Vicepresidente,, quien tendrá las mismas facultades que el reemplazo.- **ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.-** Son atribuciones y deberes del Presidente: **A)** Ejercer individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía en ausencia del Gerente General; **B)** Presidir las Juntas Generales de Accionistas **C)** Suscribir conjuntamente con el Gerente General de la compañía, los títulos de acciones de la compañía.-; **D)** Reemplazar en los casos de falta, ausencia o impedimento para actuar del Gerente General **E)** Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General y Velar por el fiel cumplimiento de los estatutos de la empresa y la Ley.- **ARTICULO VIGESIMO NOVENO.-** El Vicepresidente de la compañía tendrá los siguientes deberes y atribuciones: **A)** Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General; y, **B)** Las demás atribuciones y deberes que le determinen el Gerente General y Presidente de la Compañía en Junta General de la misma.- El Vicepresidente no ejercerá la representación legal, judicial ni extrajudicial de la sociedad, sino únicamente en los casos en que reemplace al Gerente General o al Presidente, de conformidad con lo establecido en el artículo anterior.- **ARTICULO TRIGESIMO.-** Son atribuciones y deberes del o de los Comisarios, lo dispuesto en el artículo Doscientos treinta y siete de la Ley de Compañías.- **CAPITULO CUARTO.- ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO.-** La Compañía se disolverá por las causas determinadas en la Ley de compañías, en tal caso, entrará en Liquidación, la que estará a cargo del Gerente General y Presidente.- **CLAUSULA TERCERA: DE LA SUSCRIPCION DEL CAPITAL SOCIAL.-** Los accionistas fundadores hacen las declaraciones siguientes: que el capital la compañía ha sido

7

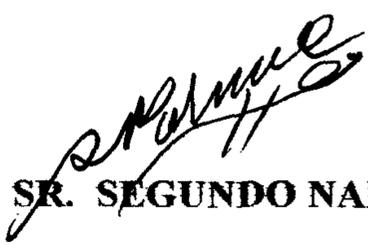
suscrito y pagado de la siguiente manera: El señor **SEGUNDO NAPOLEON PALMA CASTILLO**, ha suscrito diecinueve mil ochocientas acciones ordinarias y nominativas, de un mil sucres cada una y paga el cien por ciento (100 %) del valor de cada una de ellas de la siguiente manera: mediante el aporte de un computador de las siguientes características: Marca: SPECTRUM 4V, Modelo CUATRO CERO CERO MHZ; SERIAL, N4DS97F602189; CPU, RAM EDO, K6 AMD DE 450MHZ DE TREINTA Y DOS MEGAS DE RAM, DISCO DURO, DE SEIS PUNTO CUATRO GB; MULTIMEDIA, FAX MODEM DE CINCUENTA Y SEIS K TECLADO, MOUSE, PARLANTES, MONITOR SUPER SVGA CERO PUNTO VEINTIOCHO; IMPRESORA MARCA CANON, MODELO BJ UNO CERO CERO, CON TECLADO DE LA MISMA MARCA valorada en US\$ mil cuatrocientos sesenta DÓLARES (US\$ 1.460.000.- con su equivalente en sucres igual a treinta y seis millones quinientos mil Sucres), bien avaluado por los accionistas en **DIECINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS MIL SUCRES (S/. 19'800.000.-)**; El señor Ingeniero Comercial **JULIO AZIZ SAAB ANDERY**; ha suscrito doscientas acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una y ha pagado el cien por ciento (100%) de cada una de ellas de la siguiente manera: mediante el aporte de un FAX MARCA, PANASONIC, MODELO # KX-FT21LA, 9KARA039820 valorado en UN MILLON DE SUCRES, bien avaluado por los accionistas en **DOSCIENTOS MIL SUCRES (S/. 200.000.-)**. En cumplimiento de lo que dispone el Artículo ciento cincuenta, de la Ley de Compañías, los accionistas fundadores han avaluado los bienes aportados de la siguiente manera: la computadora en **DIECINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS MIL SUCRES Y EL FAX, EN DOSCIENTOS MIL SUCRES** que suman un total de **(VEINTE MILLONES DE SUCRES)**, particular del cual se deja constancia en esta escritura para los fines legales consiguientes; Con estos antecedentes los señores **SEGUNDO NAPOLEON PALMA CASTILLO Y JULIO AZIZ SAAB ANDERY**; aportan la computadora y el fax (equipos de oficina), antes descritos a la compañía que se constituye y transfieren en favor de la nueva empresa el dominio que tienen sobre la computadora y fax antes descritos, dejando expresa constancia de que sobre los mencionados bienes, no pesan actualmente gravamen alguno, ni

prohibición de enajenar o gravamen, ni es objeto de juicio actual alguno, posesorio petitorio. La nueva compañía en esta forma pasa a ser propietaria, única, plena y absoluta de los indicados bienes, pudiendo usar y disponer libremente cual en derecho les corresponda.- Los señores **SEGUNDO NAPOLEON PALMA CASTILLO**, de nacionalidad ecuatoriana, casado, domiciliado en Guayaquil y el señor Ingeniero Comercial **JULIO AZIZ SAAB ANDERY**, de nacionalidad ecuatoriana, casado, domiciliado en Guayaquil, tienen a bien **DECLARAR BAJO JURAMENTO**, que la computadora y fax antes descritos tienen actual existencia física, los mismos que en la actualidad se encuentran en pleno y buen funcionamiento. **CLAUSULA CUARTA.-** Queda expresamente autorizada la **ABOGADA ZOILA TAPIA JIMENEZ**, para, realizar todas las diligencias legales y administrativas para obtener la aprobación y registro de esta compañía, inclusive la obtención del Registro Unico de Contribuyentes.- F) Ilegible.- Abogada **ZOILA TAPIA JIMENEZ**, registro tres mil setenta y nueve.- Guayaquil.- (Hasta aquí la minuta).- Es copia.- En consecuencia los otorgantes se afirman en el contenido de la preinserta Minuta, la misma que se eleva a Escritura Pública.- Leída esta escritura de principio a fin, por mí el Notario, en alta voz, a los otorgantes, quienes la aprueban en todas sus partes, se afirman ratifican y firman en unidad de acto conmigo el Notario.- **DOY FE.-**


ING. COM. JULIO AZIZ SAAB ANDERY

C.I. 1300010293

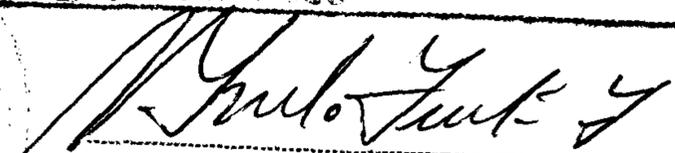
C.V. 0054-144


SR. SEGUNDO NAPOLEON PALMA CASTILLO

C.I. 0903337111

C.V. 048-208.

Se otorgó ante este notaría Vigésima Quinta del Cantón Guayaquil en fe de ello confiero esta copia sellada firmada certificada y Rubricada por mí en Guayaquil, a los **24 OCT. 2000**


Ab: Segundo J. Zúñiga Zambrano
Notario Vigésimo Quinto de Guayaquil

RA-

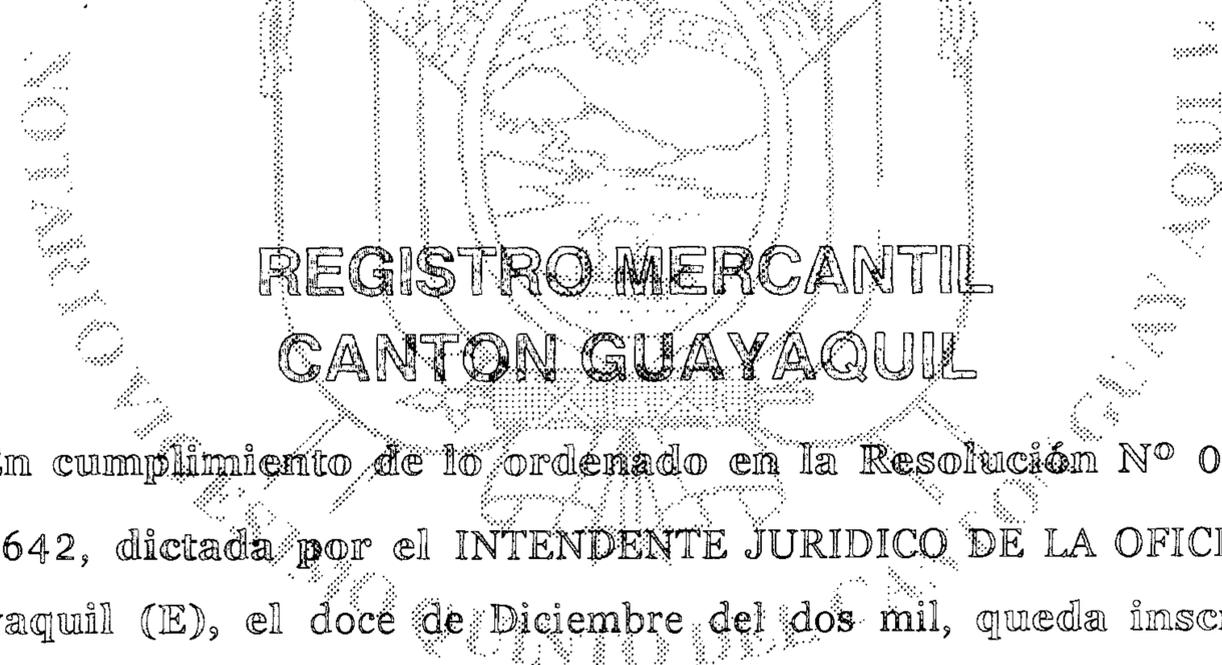


Ab. S. Ivole Zurita Zambrano

NOTARIO VIGESIMO QUINTO DEL CANTON GUAYAQUIL

ZÓN: TOME NOTA AL MARGEN DE LA MATRIZ DE LA ESCRITURA PUBLICA DE FECHA **29 DE FEBRERO DEL 2000**, QUE CONTIENE DE LA CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA IMPORTADORA Y DISTRIBUIDORA CAROLINA S.A. **IMPODISCAROL**, EL CONTENIDO DE LA RESOLUCIÓN No.**00-G-IJ-0007642**, DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE FECHA **12 DE DICIEMBRE** DEL 2000, POR LA CUAL APRUEBA DICHA CONSTITUCION.- GUAYAQUIL, **Diecinueve de DICIEMBRE** DEL DOS MIL.-

S. Ivole Zurita Zambrano
Notario Vigésimo Quinto de Guayaquil

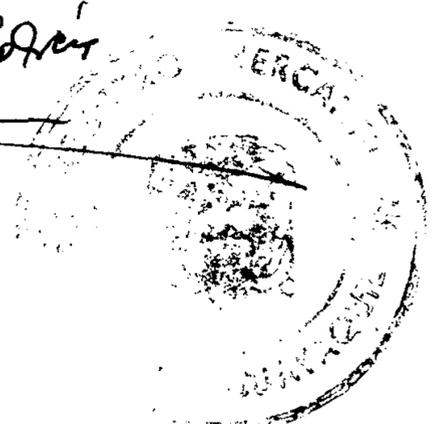


**REGISTRO MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL**

1.- En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 00-G-IJ-0007642, dictada por el INTENDENTE JURIDICO DE LA OFICINA de Guayaquil (E), el doce de Diciembre del dos mil, queda inscrita la escritura que contiene la CONSTITUCION de la compañía IMPORTADORA Y DISTRIBUIDORA COROLINA S.A. IMPODISCAROL., de fojas 92.960 a 92.972, Número 25.454 del Registro MERCANTIL y anotada bajo el número 32.414 del Repertorio.- 2.- Certifico: Que en esta fecha, he archivado una copia auténtica de esta escritura, - Guayaquil, veinte y dos de Diciembre del dos mil.-

de Norma Plaza de Garcia

DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA
REGISTRADORA MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
Valor pagado Por este trabajo
A/328

[Signature]
f. BRP